



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2024-MPL

Lambayeque, 17 de junio de 2024

### VISTO:

INFORME N°015/2024-MPL-GM-GTTyEM (19.04.2024), PROVEÍDO N° 1010-2024/MPL-GM (07.05.2024), INFORME LEGAL N° 181-2024/MPL-GAJ (15.05.2024), CARTA N° 0830/2024-MPL-SEGEIM (15.05.2024), CARTA N°05-2024/MPL-CTVtTP (04.06.2024), Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195 y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO del código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley; a través del Concejo Municipal.

Que, el inciso i) Art. 17° de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia de gestión, el de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, similar facultad se encuentra aprobado en la Ley N° 27189 para el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores.

Que, en ejecución del marco normativo delegado, se ha previsto la emisión de normas complementarias a fin de regular el servicio de transporte en la Provincia de Lambayeque; en tal sentido se aprobaron las escalas de infracciones y sanciones de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPL y Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPL, a los servicios especiales de transporte en vehículos mayores (servicio urbano, interurbano, interprovincial y otros) y vehículos menores (mototaxis y similares), dentro de nuestra jurisdicción.

Que, la prestación del servicio sometido al constante régimen de fiscalización y control, efectuado por la Policía Nacional del Perú de nuestra jurisdicción y los Inspectores de Tránsito de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, han originado la acumulación de infracciones tanto al tránsito como al transporte, por parte de conductores y propietarios de vehículos privados y los destinados al servicio de transporte público; los que después del procedimiento administrativo, se encuentran pendiente de cobro, tanto en la vía administrativa, como en la vía coactiva.

Que, mediante Informe N° 015/2024-MPL-GM-GTTyEM; el Gerente de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, propone la Aplicación de una Amnistía No Tributaria para Infracciones al Tránsito y Transporte e Internamiento de Vehículo en el Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que las papeletas de infracciones que no cumplen su plazo por interponer Prescripción, como lo establece el Decreto Supremo N° 003/2014-MTC, que prescribe a los cuatro años, y por concepto de Internamiento de sus Unidades Vehiculares, que habiendo sido internados por cometer infracciones, por disposiciones policiales y judiciales, han acumulado deudas que superan en algunos el valor real de la unidad vehicular en depósito, así como el presente proyecto de ordenanza municipal, es promover, difundir los beneficios de exoneración parcial de deuda y recuperar los pendientes de pago derivados de la imposición de papeletas por infracciones al tránsito y transporte, consecuentemente la liberación de las unidades vehiculares internados en el depósito municipal de vehículos otorgándoles el beneficio de exoneración parcial de deuda por concepto de depósito vehicular municipal, conforme a las facultades de autonomía económica que tienen los gobiernos locales, en asuntos de su competencia, estratégicamente permitirá un mayor incremento de recaudación de la municipalidad y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

RECIBIDO 28 JUN 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 /2024-MPL PÁG.02

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2020-MTC; del 23-01-2020; se dispuso nuevas normas para mejorar y garantizar la seguridad vial. Este decreto establece en su **Artículo 5° Retiro de vehículos internados en depósitos y su traslado a entidades de chatarreo**, es decir nuevas condiciones para el retiro de los vehículos que son llevados al depósito por alguna autoridad; señala en su **inciso 5.1** cuando la SUTRAN, ATU, la Policía Nacional, Un Gobierno Regional o Una Municipalidad opte por aplicar la medida preventiva de internamiento de vehículo, el propietario tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la resolución de sanción quede firme, para solicitar el retiro del vehículo previo pago de la multa y cancelación de los derechos correspondientes, **inciso 5.2** precisa que; Si vence el plazo y el vehículo no ha sido retirado, "la autoridad competente a cargo del procedimiento sancionador puede iniciar las acciones legales para declarar su abandono, determinar el monto adeudado, evaluar su utilidad económica, y de ser el caso, su posterior traslado a una entidad de chatarreo para su disposición final." El Ministerio de Transportes y Comunicaciones determina el procedimiento para retirar y declarar el abandono del vehículo; y establece las infracciones a las que se aplican esta medida.

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a través de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, proyectó la aprobación de Ordenanzas Municipales, en cuanto a "La Aplicación de Beneficios al Pago de Infracciones de Tránsito y Amnistías No Tributarias"; en ese aspecto los conductores que mantenían deudas pendientes, originadas por dichas infracciones, tuvieron la oportunidad de acogerse al citado beneficio, obteniendo descuentos en los montos totales de sus infracciones y sanciones de tránsito.

Que, a la fecha se observa que existe una significativa cartera de deudas pendientes por cobrar por concepto de infracciones, los que hace un alto índice de morosidad de conductores y propietarios de unidades vehiculares; empero, resulta conveniente otorgar el beneficio en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de Beneficio anterior, para que conductores y propietarios de vehículos puedan acoger y subsanar su relación de deudas pendientes de pago que han adquirido con la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, es de considerar las deudas que mantienen algunos administrado por concepto de internamiento de sus unidades vehiculares, y que, habiendo sido internados por cometer infracciones, por disposiciones policiales y judiciales, entre otros, han acumulado deudas exorbitantes que superan en algunos casos el valor real de la unidad vehicular internada.

Que es política de la Gestión Actual, brindar a sus contribuyentes facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, a través de beneficios para su regularización (reducir los porcentajes de infracciones), atendiendo a los contribuyentes y/o usuarios que se encuentran en una difícil situación económica y no les permite pagar dicho monto por ser importes excesivos.

Que, mediante informe Legal N° 181-2024/MPL-GM-GAJ de fecha 15 de mayo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica determinó que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre "AMNISTÍA NO TRIBUTARIA PARA INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE E INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE", la misma que consta de catorce (14) artículos. Por lo tanto, lo actuado deberá elevarse al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través de la Carta N° 05-2024/MPL-CTV y TP de fecha 04 de junio de 2024, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, habiendo revisado y evaluado el expediente, dictaminan procedente la aprobación de referido proyecto, a fin de favorecer a la comunidad lambayecana, para que puedan acogerse a este beneficio y puedan cancelar sus deudas pendientes de pago.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **Décima Primera Sesión Ordinaria**, realizada de manera presencial, de fecha 14 de junio de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz De los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen

RECIBIDO 28 JUN 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 /2024-MPL PÁG.03

Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por UNANIMIDAD, se aprobó:

### **ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA PARA INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE E INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

#### **Artículo 1°.- Del Beneficio de infracciones.**

Otorgar beneficio de amnistía no tributaria, en el pago de las deudas por infracciones al tránsito y transporte, impuestas en los años anteriores hasta el día 31 de diciembre del 2023.

#### **Artículo 2°.- Del Beneficio para liberación de vehículo.**

Otorgar el beneficio de amnistía de las deudas originadas por concepto de internamiento de vehículos, recaídos sobre las unidades internadas en el depósito Municipal Vehicular hasta el 31 de diciembre del 2023, por disposición judicial, fiscal, policial, infracciones y otros, conforme al porcentaje previsto en el artículo 6° de la presente ordenanza.

#### **Artículo 3°.- Del descuento.**

Establecer un descuento del 80% a todas las infracciones al tránsito y transporte cometidas hasta el 31 de diciembre del 2023, siempre que los conductores y propietarios de las unidades vehiculares infraccionados se apersonen por ante la Municipalidad Provincial de Lambayeque y efectúen el pago en efectivo conforme a liquidación; el beneficio comprende las infracciones que se encuentren en proceso de cobranza vía administrativa o vía ejecución coactiva.

Las Infracciones que por Decreto Supremo N° 029/2009-MTC y 003/2014-MTC, que no tienen sustento para rebaja por ser MUY GRAVES, permanecerán con su valor original, cuya sanción administrativa y pecuniaria están inscritas en el sistema nacional de sanciones, con responsabilidad Penal.

#### **Artículo 4°.- Beneficios en procedimiento de fraccionamiento.**

Los administrados que, con anterioridad a la vigencia de la norma, hubiesen solicitado y obtenido el fraccionamiento de sus deudas, también podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, sobre el cual se deberá de realizar el descuento previsto en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 5°.- Beneficio en procedimiento en ejecución coactiva.**

Los administrados deudores de infracciones al tránsito y/o transporte, y que en el procedimiento de cobranza se encuentre con medidas cautelares de embargo, captura de vehículo y otros, pueden acogerse al descuento previsto en la presente ordenanza, los que adicionalmente obtendrán la exoneración de los gastos accesorios, intereses, costas o gastos administrativos que hubiera generado en el trámite del cobro de la obligación.

#### **Artículo 6°.- Beneficio para liberación de vehículo.**

Establecer el beneficio del descuento del 80% del monto total de las deudas contraídas por concepto de Internamiento de Vehículo que mantengan los administrados por el internamiento de sus unidades vehiculares en las instalaciones del Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y que hayan sido internado por disposición judicial, fiscal, policial y/o infracciones al tránsito o transporte.

El monto total afecto al descuento se determinará en la liquidación que realice el Área de Infracciones, Inspecciones y Depósitos Vehiculares de la Gerencia de Transito, Transporte y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, al momento que el administrado se acoja al beneficio, debiendo de efectuar un único pago en efectivo por el monto deducido como saldo pendiente.

RECIBIDO 28 JUN 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 /2024-MPL PÁG.04

### **Artículo 7°.- Requisitos para beneficio de liberación de vehículo.**

Los administrados para la liberación de vehículo, deberán presentar el recibo de pago de cancelación señalado en el artículo anterior; además deben de presentar los requisitos exigidos en el TUPA vigente y el documento emitido por la autoridad competente en donde se exprese la disposición de entrega de la unidad vehicular a su propietario. Siendo improcedente todos los procedimientos que se presente sin el requisito previsto por el presente artículo.

### **Artículo 8°.- Suspensión del procedimiento de fraccionamiento.**

Durante la vigencia de la presente ordenanza queda suspendido y por tanto no aplicable el procedimiento de fraccionamiento de pago para las deudas contraídas hasta el 31 de diciembre del 2023 por concepto de infracciones al tránsito y al transporte.

### **Artículo 9°.- Reinicio de cobro.**

Establézcase, que concluido el periodo de vigencia de la presente ordenanza y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado por la presente ordenanza.

### **Artículo 10°.- Del plazo de vigencia.**

La presente ordenanza tendrá un plazo de vigencia de 03 meses desde su aprobación, que se contabilizará a partir del día siguiente de su publicación.

### **Artículo 11°.- Medida a Aplicación.**

Que vencido el plazo de vigencia de la presente ordenanza se aplicara lo aprobado en el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 011/2015-MPL - Reglamento para el Funcionamiento y Operación del Depósito Oficial de Internamiento de Vehículos en la MPL, así como lo prescrito en el Decreto de Urgencia N° 019-2020-MTC, Artículo 5°; inciso 5.2 Si vence el plazo y el vehículo no ha sido retirado, "La Autoridad Competente a cargo del procedimiento sancionador puede iniciar las acciones legales para declarar su abandono, determinar el monto adeudado, evaluar su utilidad económica, y de ser el caso, su posterior traslado a una entidad de chatarreo para su disposición final".

**Artículo 12°.- Disponer** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Lambayeque se encarguen de conformar la Comisión Evaluadora de bajas y mermas y/o subasta pública, y dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 019-2020-MTC, traslado a una entidad de chatarreo para su disposición final, de ser el caso pasaran a disposición de esta comuna para su mejor uso.

**Artículo 13°.- Disponer** a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

**Artículo 14°.- De la Publicación:** Encárguese a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web la publicación en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Distribución:

Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Transporte y Seguridad Vial  
Sub Gerencia de Cobranza Coactiva  
Órgano de Control Institucional  
Portal de Transparencia  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Oficina General de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén  
JEFE

● Calle Bolívar N° 400  
☎ (074) 281911  
🌐 [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)  
📘 [MunicipalidadLambayeque](https://www.facebook.com/MunicipalidadLambayeque)

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque  
— *avanza*